



ACUERDO No. 006  
(28 de octubre de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)  
O PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2026, PARA LA E.S.E HOSPITAL LA  
MERCED DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, (Antioquia), en uso de facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los Decretos 1876 de 1994 y 780 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que las Empresas Sociales del Estado fundamentadas en el Artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los Reglamentos.
- B. Que el Plan de Desarrollo Institucional de la ESE Hospital La Merced fue aprobado mediante acuerdo N°10 del 26 de septiembre de 2024 por la Junta Directiva.
- C. Que dentro de las funciones de la Junta Directiva estipuladas en el artículo 11 numeral 3 del Decreto 1876 de 1994 y corroborado en el artículo 2.5.3.8.4.2.7 numeral 2 del Decreto 780 de 2016, discutir y aprobar el Plan de Desarrollo de la Empresa Social del Estado y en el 3 aprobar los Planes Operativo Anuales.
- D. Que, en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 339 se establece la obligatoriedad para la Entidades Territoriales en la elaboración y adopción de los Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos, así como el desarrollo de estrategias de lucha contra la pobreza.
- E. Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.
- F. Que en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, en el Artículo número 2, establece como ámbito de aplicación de la presente Ley, a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.
- G. Que en el Artículo 4 de la Ley 152/1994 establece: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 339 de la Constitución Política, el Plan de Desarrollo estará conformado por una parte general y un plan de inversiones.
- H. Que el Plan Operativo Anual (POA) o Plan de Acción es una herramienta de gestión que permite **planificar** las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.



En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) o Plan de Acción correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, de la Empresa Social del Estado Hospital La Merced de Ciudad Bolívar – Antioquia, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios.

Dado en Ciudad Bolívar, Antioquia a los 28 días del mes de octubre de 2025.



**LEÓN DARIO ACEVEDO VARGAS**  
Presidente



**MÓNICA M. ARANGO MAYA**  
secretaria